

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Expediente N° 70001-33-33-008-2014-00034-00

Actor: SANDRA PEREZ TORRES

Demandado: NACION- MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL- FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO-FIDUPREVISORA S.A Y SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE SUCRE

SECRETARÍA: Sincelejo, veintiocho (28) de abril de dos mil quince (2015). Señor Juez, le informo que los apoderados de las partes presentaron recurso de apelación contra la sentencia de primera instancia dentro del proceso de la referencia. Lo paso a su despacho para lo que en derecho corresponda. Sírvasse proveer.

KARENT ARRIETA PEREZ



Libertad y Orden SECRETARIA

**República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO**

Sincelejo, veintiocho (28) de abril de dos mil quince (2015).

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Expediente N° 70001-33-33-008-2014-00034-00
Actor: SANDRA PEREZ TORRES
Demandado: NACION- MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL- FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO-FIDUPREVISORA S.A Y SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE SUCRE

1. ASUNTO A DECIDIR

Vista la nota secretarial con que pasa el expediente al despacho, donde se da informe de la presentación de recursos de apelación en contra la sentencia de primera instancia proferida el día 25 de Marzo de 2015, dentro del proceso de **NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO** de la referencia (fls.143 a 150), interpuestos por el apoderado judicial de la parte demandante el día 13 de abril de 2015 y por el apoderado de la parte demandada el día 14 de abril de 2015, se entra a resolver sobre la concesión o no del recurso interpuesto.

El día 25 de Marzo de 2015 este despacho profirió sentencia de primera instancia en el que resolvió conceder parcialmente las suplicas de la demanda; dicho pronunciamiento fue notificado a las partes mediante correo electrónico el día 06 de abril de 2015; el apoderado de la parte demandante mediante escrito de fecha 13 de abril de 2015 (fls.155-157) y por el apoderado de la parte demandada mediante de fecha 14 de abril de 2015 (fls.158-162), presentaron recurso de apelación contra el fallo referido, solicitando el primero que se revoque parcialmente y el segundo que revoque íntegramente.

2. CONSIDERACIONES

Manifiesta el artículo 243 del C.P.A.C.A: “son apelables las sentencias de primera instancia de los Tribunales y de los Jueces. (...)”.

Así mismo el artículo 192 del C.P.A.C.A establece en su párrafo cuarto: “(...) cuando el fallo de primera instancia sea de carácter condenatorio y contra el mismo se interponga el recurso de apelación, el juez o magistrado deberá citar a audiencia de conciliación, que deberá celebrarse antes de resolver sobre la concesión del recurso. La asistencia a esta audiencia será obligatoria. Si el apelante no asiste a la audiencia, se declarara desierto el recurso (...)”

En el caso Sub judice, se observa que la sentencia de primera instancia proferida por este despacho es de fecha 25 de Marzo de 2015, fue notificada a las partes a través de correo electrónico el 06 de abril de 2015; los apoderados de las partes demandante y demandada mediante escritos de fecha 13 de abril y 14 de abril de 2015 respectivamente, presenta de manera oportuna el escrito de impugnación.

De acuerdo con lo anterior y con fundamento en la norma citada, observando que es deber del Juez convocar a una audiencia de conciliación, antes de conceder el recurso, se procederá conforme a lo narrado.

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Expediente N° 70001-33-33-008-2014-00034-00

Actor: SANDRA PEREZ TORRES

Demandado: NACION- MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL- FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO-FIDUPREVISORA S.A Y SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE SUCRE

Por lo tanto, el Juzgado Octavo Administrativo Oral de Sincelejo,

RESUELVE

1. PRIMERO: Ordénese la práctica de una audiencia de conciliación dentro del proceso de la cita, el día 15 de Mayo de 2015, a partir de las 3:30 P.M. Conforme a lo expresado en la parte motiva.

2. SEGUNDO: Cítese a las partes en este proceso, para que asistan a dicha diligencia; Si el o los apelantes no asisten a la audiencia, se declarará desierto el recurso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JORGE ELIÉCER LORDUY VILORIA
JUEZ**

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Expediente N° 70001-33-33-008-2014-00034-00

Actor: SANDRA PEREZ TORRES

**Demandado: NACION- MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL- FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL
MAGISTERIO-FIDUPREVISORA S.A Y SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE SUCRE**

p.v.b